CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho del señor Juez el presente asunto, pendiente reprogramar la audiencia, se deja constancia que PROTECCION S.A. no ha remitido la historia laboral actualizada del demandante; sírvase proveer. Santiago de Cali, 11 de agosto de 2023. (jlco)

Janeth Lizeth Carvajal Oliveros
Secretaria

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

TIPO DE PROCESO:	**ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**
DEMANDANTE:	**FULTON MEZA MEZA**
DEMANDADO (S):	**PROTECCION S.A. Y OTROS**
RADICADO	**76001-31-05-005-2019-00349-00**

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1017

Santiago de Cali, once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Considerando que la audiencia programada en auto 501 del 27 de abril de 2023 no se llevó a cabo, por cuanto se estaba realizando el empalme por el cambio del Juez, se procede en el presente auto a fijar nueva fecha para efectuar la misma; audiencia a la que deberán comparecer los médicos Federico Antonio Gómez Gallego, de la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Risaralda y Luciano Cavalli Gómez, de Suramericana, para los efectos previstos en el artículo 228 del CGP.

Por otra parte, advirtiendo que PROTECCION S.A. aún no allega la historia actualizada del actor, previo al inicio del trámite dispuesto en el artículo 44 del CGP en concordancia con el artículo 59 de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia, se realizará un requerimiento para que remita la información que se ha pedido.

En mérito de lo expuesto se

DISPONE:

-Señalar el día **9 de noviembre de 2023 a las 9:00 AM,** como nueva fecha para realizar la audiencia del artículo 80 del CPTSS; la que se efectuará virtualmente, conforme lo estipulado en la Ley 2213/2022, a través de LIFESIZE, plataforma dispuesta por el Centro de Documentación Judicial CENDOJ y conforme lo previsto en el artículo 7 de la Ley 2213/22; audiencia a la que deberán comparecer los médicos Federico Antonio Gómez Gallego, de la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Risaralda y Luciano Cavalli Gómez, de Suramericana, para los efectos previstos en el artículo 228 del CGP.

-Previo al inicio del trámite sancionatorio dispuesto en el artículo 44 del CGP en concordancia con el artículo 59 de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia, se REQUIERE a PROTECCION S.A., para remita la historia laboral completa y actualizada del señor FULTON MEZA MEZA.

NOTIFÍQUESE

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

La anterior providencia fue notificada en el

Estado No. 128 de fecha 15/08/2023

JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

Firmado Por:
Carlos Ernesto Salinas Acosta
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7274fa5e195c2a63d2c6ef7f5942a36007c00b2bbcab74ac5f1d1e0755089191**
Documento generado en 11/08/2023 01:54:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica